



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Lima, 30 de *Julio* de 2018

Visto el Expediente N° 17-043727-001 que contiene la solicitud de baja de bienes muebles por la causal "Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE" del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la unidad orgánica existente para tal fin; siendo en este caso, la Oficina de Administración a través del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística;

Que, mediante Resolución N° 027-2013/SBN de fecha 3 de mayo de 2013, se aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", con la finalidad de gestionar adecuadamente los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de RAEE, para prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez, proteger la salud de la población;

Que, en concordancia con la precitada directiva, a través de la Resolución Directoral N° 632-2014-HNHU-DG se aprobó la Directiva Administrativa N° 012-2014-HNHU/OA-V.01 "Directiva Administrativa que establece los Procedimientos para la Baja y Donación de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en cuyo numeral 6.2, se define que la Baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. Del mismo modo, su numeral 6.2.2 literal i), establece como causal "Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE" para solicitar la baja de los bienes muebles de propiedad estatal;



Que, asimismo, de conformidad con la Primera Disposición Final de la Directiva N° 001-2015/SBN, para el caso de los bienes muebles a dar de baja por la causal: RAEE, será de aplicación el procedimiento establecido en el numeral 6.1 de la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", que continúa vigente;

Que, el numeral 6.1.1 de la Directiva N° 003-2013/SBN señala que la Baja es el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de los bienes muebles calificados como RAEE del patrimonio de la Entidad, siendo autorizada mediante resolución administrativa y con indicación expresa de la causal de baja; y, según lo previsto en el numeral 6.2.3 de la precitada directiva, la Unidad de Control Patrimonial elaborará el Informe Técnico, conforme al Anexo 1, recomendando la Baja de los bienes muebles calificados como RAEE, indicando sus respectivos detalles técnicos; el mismo que será elevado a la Oficina General de Administración para su consideración;

Que, a través de la Nota Informativa N° 1002-2017-HNHU-U.LOG de fecha 23 de octubre de 2017, la Unidad de Logística remitió el Informe Técnico N° 016-2017-ACP-ULOG/HNHU de fecha 18 de octubre de 2017, recomendando proceder a la Baja de 1 096 bienes muebles incluidos en el Anexo N° 01 - Listado de Bienes Muebles para Baja calificados como RAEE - Cuenta Contable 9105 y Anexo N° 02 - Listado de Bienes Muebles para Baja calificados como RAEE - Cuenta Contable 1503, y autorizar mediante la respectiva Resolución Administrativa la Baja por la causal "Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos";

Que, estando a que el procedimiento de baja de los referidos bienes muebles se ha realizado conforme a lo establecido en las mencionadas directivas administrativas, resulta necesario aprobar dicha Baja, propiciando una mayor transparencia y eficiencia en la administración del patrimonio mobiliario, debiendo para tal efecto emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 397-2017-OAJ/HNHU;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Hipólito Unanue; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE" aprobada por Resolución N° 027-2013/SBN, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;





RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Lima, 30 de *Julio* de 2018

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la BAJA de los Bienes Muebles por la causal "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos" del Hospital Nacional Hipólito Unanue, en la cantidad de mil noventa y seis (1 096), por un valor neto total de S/. 50 365,07 (Cincuenta Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 07/100 Soles), con sus respectivos detalles técnicos consignados en el Anexo N° 01: Bienes Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos Electrónicos -RAEE para la Baja - Cuenta Contable 9105, por un valor neto de S/. 49 682,07; y en el Anexo N° 02: Bienes Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos Electrónicos -RAEE para la Baja - Cuenta Contable 1503, por un valor neto de S/. 683,00, de 9 y 21 folios, respectivamente, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar a la Unidad de Contabilidad y Finanzas y a la Unidad de Logística, para que excluyan contable y físicamente los bienes muebles a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución y del Informe Técnico N° 016-2017-ACP-ULOG/HNHU a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, en un plazo no mayor de diez (10) días de emitido el acto administrativo.

Artículo 4°.- La Oficina de Comunicaciones procederá a publicar la presente Resolución en la página web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

Ministerio de Salud
Hospital Nacional Hipólito Unanue
CPC Jessica Ina Correa Rojas
Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración

LWMM/OACH

Distribución

- () Oficina de Administración
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Unidad de Logística
- () Unidad de Contabilidad y Finanzas
- () O.C.I.
- () Archivo



